



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.S.
CONTRA:	WALTER VARGAS CHACON Y OTRA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2018-00325-00</u>
ASUNTO:	ACEPTA REQUIERE AVALUO Y ACTUALIZACION LIOUIDACION DE CREDITO

Neiva, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de requerir a la parte actora para que allegue la actuación del crédito y del avalúo del bien inmueble, ha de significar el Despacho que, en aras a evitar la proliferación de futuras nulidades, por indebido tramite, es preciso indicar, que el avalúo comercial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-115615, aportado en el proceso, data del 11 de noviembre de 2022, por razones de tiempo no se ajusta al parámetro inserto en el inciso 2º del artículo 457 del Código General del Proceso, pues a la fecha dicho avalúo supera el periodo de un año desde su emisión y firmeza (al no ser controvertido), a la de eventual fijación de fecha y hora para el eventual remate del bien, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora que allegue la actualización del crédito y arrime un avalúo actualizado del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-115615; y para tal efecto podrá contratar directamente con entidades o profesionales especializados, o con quien ya realizó el experticio arrimado, con los ajustes pertinentes a la complementación de dicho avalúo.

Una vez cumplida dicha obligación, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

